INVITACIÓN PÚBLICA No. 071
(30 de noviembre de 2023)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011 ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4.

El Distrito de **TURBO ANTIOQUIA**, identificado con el Nit. **890.981.138-5** se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de mínima cuantía:

1. CONDICIONES GENERALES:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADA DE AFILIACION DIRIGIDO A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE TURBO.

1.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC SUMINISTRAR BRINDAR:

2 Clasificación	Segmento	Familia	Clase
85101700	servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud

1.2. ALCANCE:
A través del contrato a suscribir, se pretende regular el servicio público esencial de salud a través de las afiliaciones creando de esta manera condiciones de acceso para toda la población residente del Distrito de Turbo, en todos los niveles de atención

2.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

Ítem	Descripción	Cant.	Unid, De Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Jornadas de afiliación al sistema de salud dirigida a la población pobre no asegurada Distrito de Turbo, tanto en el casco urbano como en el área rural	8	día		
2	Diseño e impresión de Cartillas didácticas tamaño media carta (16 PAGINAS) papel blancobond75gr, full color, una cara impresa x hojas, caratula y contra caratula rígida todo color, grapado, horizontal de alta duración, calidad de impresión con total nitidez manteniendo la fidelidad de las imágenes y los trazos	1200	unidad		
3	CAMISETAS cuello redondo en algodón, estampado en impresión directa. 4 tintas – diseño, teniendo en cuenta los colores institucionales del distrito de turbo y la información suministrada por el supervisor Tallas: S, M, L.	6	unidad		

4	Cuña radial de 30 segundos, 8 veces al día por 8 días a través de la emisora local del Municipio de turbo, referentes a Realización de las Jornadas de afiliación dirigido a la población pobre no asegurada del Distrito de Turbo.	65	unidad		
5	Volantes En Propalcote 115 Gr Full Color Tamaño 12x 20 Cm, Con Mensajes Alusivos a la Jornadas de afiliación al sistema de salud	5	millares		
6	Diseño e impresión de pendón en lona de alta resistencia con medidas de 100cm x 150cm full color. .	2	unidad		
7	Diseño e impresión de pasa calle de alta resistencia full color en lona banner con medidas de 6 metros de largo por o.80 centímetros de alto, con palos de madera de 1 metro de alto.	3	unidad		
8	Servicio de perifoneo para informar a la comunidad acerca de la jornada de afiliación que se realizara en algunos barrios y corregimientos del Distrito de Turbo.	6	días		
9	Profesional en salud	1	unidad		
10	Técnicos en salud	3	unidad		

LUGARES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES

Ítem	ACTIVIDAD	LUGAR	PUBLICO OBJETIVO
1	CASA URBANO:	BARRIO LA LUCILA BARRIO HOOVER QUINTERO BARRIO JULIA OROZCO BARRIO EL BOSQUE SECTOR LA INVACIÓN	COMUNIDAD EN GENERAL
2	AREA RURAL	BARRIO NUEVA COLONOA BARRIO CURRULAO BARRIO EL TRES BARRIO PUNTA DE PIEDRA	COMUNIDAD EN GENERAL

2.1 OBLIGACIONES

2.1.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1.1.1 <u>OBLIGACIONES GENERALES</u>:

- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el DISTRITO y el CONTRATISTA.
- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y la ejecución del mismo.
- Garantizar la calidad de cada una de las actividades a desarrollar.
- Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato.

- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe y transparencia en beneficio de la Entidad Territorial.

2.1.1.2 <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u>

- Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la propuesta.
- Desarrollar ocho (8) Jornadas de afiliación al sistema de salud dirigida a la población pobre no asegurada Distrito de Turbo, tanto en el casco urbano como en el área rural
- Garantizar el cubrimiento de la solicitud de los servicios logísticos, elementos e insumos requeridos (carpa, sonido, silletería, mesas, publicidad impresa entre otros) , para llevar a cabo la realización de la promoción y capacitación sobre el portal mi seguridad social a la comunidad en el área urbana y rural del Distrito
- Retirar todos los implementos de tipo logístico que se hayan utilizado para los eventos y actividades (equipo, carpas, silletería, mesas, entre otros.) en un tiempo no mayor a dos (2) horas de finalizada la actividad.
- Garantizar durante la ejecución del contrato el talento humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de cada una de las acciones en el Distrito de Turbo, para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas
- Garantizar para la realización de las actividades un (1) profesional en el área de salud con una experiencia mínima de un (1) año, para coordinar los procesos de afiliación y demás actividades estipuladas en el cuadro de especificaciones técnicas
- Garantizar para la ejecución del contrato tres (3) Técnicos en salud pública, gestores en afiliaciones y/o auxiliares de enfermerías con una experiencia mínima de seis (6) meses, para apoyar las actividades en relación con los temas de su competencia.
- Suministrar el transporte y viáticos al talento humano tanto al casco urbano como zona rural para el desarrollo de las actividades.
- Ejecutar con eficiencia y calidad todas actividades.
- Atender en debida forma los reclamos que presente el Distrito de Turbo, mediante el delegado de la supervisión, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- Asumir y cancelar los gastos y costos que demanden el transporte para la realizar las diferentes actividades objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- Presentar al supervisor del contrato, informes completos con la información detallada de las actividades ejecutadas, Listados de asistencias, para realizar control al contrato, incluyendo evidencias fotográficas, video, listados de asistencia a los eventos y las demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento de cada una de las fases desarrolladas para la ejecución de cada actividad o evento.

2.2 OBLIGACIONES DISTRITO: En virtud del contrato el Distrito de Turbo se obliga a:

- reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula cuarta.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Brindar apoyo necesario por intermedio de sus auxiliares administrativas, para coadyuvar con el desarrollo del objeto del contrato.
- Reconocer los costos de transporte, gastos de alimentación y alojamiento cuando el contratista deba desplazarse fuera del Distrito de Turbo para cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del contrato.
- Entregar el código de ética en medio magnético o por medio electrónico.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación.

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE: Distrito de Turbo
DIRECCIÓN CONTRATANTE: km 1 vía Medellín.
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Salud
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR: Alcalde Distrital.
CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@turbo-antioquia.gov.co
CONSULTA INVITACIÓN: SECOP II
LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito de Turbo
LUGAR CORRESPONDENCIA: Alcaldía Distrital de Turbo- secretaria Defensa Jurídica.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($ 50.000.000).** El cual será financiado con recursos de los rubros presupuestales.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$50.000.00,00**
Fuentes de Financiación		
1.2.3.2.28	Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar	**$50.000.00,00**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	03507 del 10/11/2023	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2020058370014**	

Nombre del Proyecto	**Mejoramiento en los servicios de salud y la infraestructura en el Distrito de Turbo**

3.1. FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO: se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO** pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato; una vez sea entregado el producto o servicio a satisfacción del supervisor, previa presentación de la factura, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planillas de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar

4. COSTOS ASOCIADOS: El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

Impuestos, estampillas y demás gravámenes: A continuación se discriminan los descuentos realizados por el Distritoo. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar
además sus obligaciones tributarias.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:		
1	Reteica	0.4%
2	Pro Cultura	2%
3	Pro Hospital	1.%
4	Pro Anciano	4%
5	Pro Deporte	0,5%
6	Servicios en general PN no declarante de renta.	6%
7	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarante de renta.	4%

5.15. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **OCHO (08) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio en el **SECOP II**.

6. TIPO DE CONTRATO: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: Por la naturaleza del contrato, el lugar de

ejecución es el Distrito de Turbo

8. SUPERVISIÓN: De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **SECRETARIA DE SALUD.**

9. GARANTÍAS: La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Distrito de Turbo, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar a través de: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza; 2). Patrimonio Autónomo y 3). Garantía Bancaria. Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES –	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	vigencia del contrato y tres (3) años más

10. CAUSALES DE RECHAZO O DE ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito de Turbo podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

10.1. Cuando la oferta Económica no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, el cometer errores o el no adecuado y completo diligenciamiento de la misma.

10.2. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

10.3. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

10.4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

10.5. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

10.6. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento

10.7. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

10.8. Cuando el proponente no establezca para el momento del cierre el valor a ofertar en la plataforma SECOP II, lo haga de forma errónea, o su valor se estime en cero ($0).

10.9. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas

10.10. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como personal natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

10.11. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II

10.12. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

10.13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).

10.14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al aviso de invitación que mediante adendas haya realizado el Distrito.

10.15. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Distrito al formulario valor de la propuesta y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios (Ítems, unidades, cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.

10.16. Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cuanto encontrarse al día con la seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

10.17. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.

10.18. Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

10.19. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.

10.20. cuando el proponente en su actividad económica inscrita en el certificado de existencia y representa y/o en el RUT no cumpla con la actividad económica requerida por la Administración Distrital en los estudios previos y en la Invitación Publica cargada en el SECOP II.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:
La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, y será publicada en el SECOP del cual se podrá interponer el recurso de reposición, si hubiere proponentes el termino para presentar el recurso correrá desde la notificación del acto correspondiente

12. CRONOGRAMA: Con el fin de evitar duplicidad de información, las siguientes actividades son complementarias al cronograma fijado en plataforma de SECOP II:

ACTUACIÓN	LUGAR Y FECHA
Publicación del estudio previo y de la invitación publica	30 de noviembre de 2023- SECOP
Presentación de Observaciones a la invitación y plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 01 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m
Respuesta a las observaciones a la invitación publica	01 de diciembre de 2023 a las 04:00 p.m.
Publicación aviso en el SECOP precisando si se limita el proceso a Mipyme o si puede participar cualquier otro interesado	01 de diciembre de 2023 04:50 p.m
Expedición de Adendas	01 de diciembre de 2023 hasta las 07:00 p.m
Fecha límite para Entregar ofertas – Acta de Cierre	04 de diciembre de 2023 hasta las 9:00 a.m, En la plataforma SECOP II
Apertura de sobres con las ofertas anexadas	04 de diciembre de 2023 hasta las 9:01 a.m, En la plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	04 de diciembre de 2023 hasta las 9:10 a.m, En la plataforma SECOP II
Evaluación y Verificación de requisitos habilitantes	04 de diciembre de 2023– SECOP II
Traslado de informe de evaluación y	05 de diciembre de 2023– SECOP II

publicación en SECOP	
Plazo para subsanar y presentación de observaciones a la evaluación	05 de diciembre de 2023– SECOP II– hasta las 6:00 p.m.
Respuesta Observaciones Evaluación	06 de diciembre de 2023– SECOP II– hasta las 09:00 a.m
Comunicación de aceptación de la oferta (SECOP), y respuestas a observaciones de evaluación si fuese el caso. Adjudicación mejor oferta	06 de diciembre de 2023–. SECOP II 09:30 a.m
Entrega de Garantías	07 de diciembre de 2023–. SECOP II 05:00 p.m
Firma de Garantías	07 de diciembre de 2023–. SECOP II 05:30 p.m

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

13.CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los desempates se realizarán de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.

Para el proceso de selección de mínima cuantía, el empate, se presentará cuando dos o más ofertas de precio coincidan en ser las **DE MENOR PRECIO OFRECIDO**, caso en el que la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021.**

Para ello se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, teniendo en cuanta las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la

información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.
12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados

14. INVITACIÓN Y ADENDAS:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO SE RESPONDERÁN OBSERVACIONES NI SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUIEN LAS REALICE POR UN MEDIO DIFERENTE AL HABILITADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II O QUIEN UTILICE TÉRMINOS INCULTOS

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres inversas que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$\mathbf{X} = \frac{\text{PRECIO MENOR} * 100}{\text{PRECIO OFERENTE}}$$

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA)- siempre que exista algún proponente que no sea responsable, de lo contrario se evaluará sobre el valor total de la oferta, Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial, se considera rechazada.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

a. La Administración Distrital, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante el informe de presentación de ofertas. En caso de empate en el menor precio la Administración Distrital evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.
b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
e. La Administración Distrital publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP,

por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

f. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Nota1: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso). Sin embargo, si el valor total de la propuesta incluyendo IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar), supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10.1

Nota 2: Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas

15. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS**

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin

estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

En el evento de que el certificado sea suscrito por Revisor Fiscal, al mismo deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS:

El Distrito de aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con lo señalado en los presentes pliegos

Nota : En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política

de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Distrital.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

Documentos para presentar al momento de la presentación de la propuesta:

16.1. OFERTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por el Distrito de Turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO # 2

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado.

16.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

- ✓ **Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:**

a. **Carta de presentación de la propuesta.** El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta).Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria; El proponente deberá estar

inscrito en la actividad económica **8230** - **Organización de convenciones y eventos comerciales**

c. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permite ejecutar el objeto de este proceso con el certificado de matrícula mercantil, expedida por la cámara de comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

d. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios;** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

e. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).

f. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

g. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).

h. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta.

i. **Boletín de Responsables Fiscales** vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona jurídica y de su representante legal, si es persona natural del proponente).

j. Tener definida la situación militar, si el proponente es persona natural o del representante legal de la empresa (si es hombre – copia de la libreta militar).

k. **Registro Único Tributario.** actualizado. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: **8230** - **Organización de convenciones y eventos comerciales**

l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal).

m. **Formato de Hoja de vida** en formato única del proponente.

n. **Diligenciar los anexos Nro. 3 y 4** de la invitación publica, debidamente suscrita por el proponente.

o. **Experiencia:** contratos ejecutados a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto.

p. **Certificación bancaria.** El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

16.3. EXPERIENCIA: Para el presente proceso contractual el proponente deberá acreditar que ha participado en contratos cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso y presentar experiencia certificada de **DOS (02) CONTRATOS**

suscritos con entidades públicas y /o privadas, ejecutados a la fecha de la publicación, cuyos valores sumados sean igual o, superior al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial destinado para el contrato.
En el caso de las uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal

16.4. PERFIL BASICO REQUERIDO:

Para poder participar en el presente proceso de selección el proponente deberá ser persona natural o jurídica y presentar una idoneidad o un equipo de trabajo según el caso que reúnan el siguiente perfil:

CATIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Profesional en servicios en salud	El Distrito de Turbo requiere para esta contratación un profesional en el área de la salud, mínimo con doce (12) meses de experiencias laboral
3	Técnicos en salud	El Distrito de Turbo requiere para esta contratación tres (3) técnicos en el área de la salud, mínimo con seis (6) meses de experiencias laboral

Para la acreditación del equipo propuesto, el oferente deberá anexar la hoja de vida con los soportes correspondientes que acrediten los estudios académicos y la experiencia

17. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La escogencia del contratista recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y que cumpla con las condiciones establecidas. De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

18. EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargada la Profesional Universitaria Contratos, el secretario de la Dependencia donde se genera el estudio previo y la secretaria de Defensa Jurídica.

Los responsables de la evaluación examinaran cual fue la oferta con el menor precio y en ella harán la verificación de los requisitos habilitantes que se enuncian en la presente invitación, recomendando la adjudicación a favor de este oferente. En caso de que el oferente con menor precio no cumpla con algunos de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto en caso de que este no cumpla con los mismos se procederá a verificar los requisitos habilitantes de quien hubiese ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente, de no lograrse habilitación, se declarara desierto el proceso.

19. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: En desarrollo del inc. 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL DISTRITO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

21. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.: La entidad pública empleara como medios de comunicación el SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y el correo electrónico contratacion@turbo-antioquia.gov.co

22. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Distrito de Turbo en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por el Distrito de Turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales

de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Distrito de Turbo. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

24. CONDICIONES ECONÓMICAS: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados**.**

25 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL DISTRITO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

26 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL DISTRITO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

27 CADUCIDAD: EL DISTRITO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a). Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b). Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c). Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d). Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato, si a juicio de EL DISTRITO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e). Cuando a juicio de EL DISTRITO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f). Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g). Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h). Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i). Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL DISTRITO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j). Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

28 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

29 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

30 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

31 CESIONES Y SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del alcalde del Distrito de Turbo -, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Distrito de Turbo. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co



32. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-**SECOP-II**

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Distrito de turbo, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion@turbo-antioquia.gov.co

Dada en Turbo, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo